



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°S 7741 Y 8337, (V. Y U.), DE 2014, QUE OTORGAN SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS/

SANTIAGO, 08 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2285

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta N° 7741, (V. y U.), de fecha 20 de noviembre de 2014, que otorga subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a 3 familias de la Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos;
- d) La Resolución Exenta N° 8337, (V. y U.), de fecha 10 de diciembre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familia de la Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos;
- e) El Oficio N° 0522, de fecha 11 de febrero de 2015, del Director (T. y P.), del SERVIU de la Región de Los Lagos, en que solicita modificar las resoluciones indicadas en los Visto c) y d) precedentes, incorporando la exención del requisito de contar con ingresos y, conjuntamente, pide ampliar el plazo para ingresar y aprobar el contrato de arrendamiento respectivo en el SERVIU, en favor de 2 familias beneficiarias, de la comuna de Puerto Montt, que viven en precarias condiciones de habitabilidad y requieren resolver transitoriamente su condición habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región de Los Lagos, respecto a la necesidad de modificar las resoluciones indicadas en los Visto c) y d), incorporando la exención al requisito de acreditar ingresos.
- b) Que es necesario ampliar el término para que el contrato de arrendamiento sea aprobado en el SERVIU, para que sea aplicable el beneficio otorgado.
- c) Que es necesario rectificar las resoluciones indicadas en los Visto c) y d), en relación a don YONATAN ARIEL OSSES GALLARDO y a doña ANITA MARIA GÓMEZ GONZÁLEZ, respectivamente, pues se trata de familias que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Modifícase la Resolución Exenta N° 7741, (V. y U.), de 2014, en el sentido de eliminar en su resuelvo 2 la expresión "mínimo".



2. Modifícase la Resolución Exenta N° 8337, (V. y U.), de 2014, en el sentido de reemplazar el resuelvo 2 por el siguiente:

“2. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el Resuelvo 1., de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro y a contar con un ingreso familiar, establecidos en las letras a., c. y f., del artículo 16, respectivamente, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y a lo dispuesto en la letra d. del artículo 21, del mismo reglamento, relativo a que no se aplicará el impedimento consistente en contar con beneficio habitacional anterior.”.

3. Otórgase un nuevo plazo de 90 días, contados desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución, para el ingreso y aprobación del contrato de arrendamiento en el SERVIU, a don YONATAN ARIEL OSSES GALLARDO, Cédula Nacional de Identidad número 16507433-5 y a doña ANITA MARIA GÓMEZ GONZÁLEZ, Cédula Nacional de Identidad Número 13.824.687-6.

4. Establécese que las Resoluciones Exentas N°s 7741 y 8337, (V. y U.), de 2014, se mantendrán vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANITA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO